República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	ALBA ROCIO JARAMILLO OSPINA
Demandado	OLIVIA PEÑA ARANGO y otros
Radicado	05001-40-03-010-2021-01013-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que se está solicitando la nulidad absoluta de unos actos jurídicos, deberá preciar en los hechos los requisitos esenciales que le faltaron a esos contratos objetos del proceso.

2. Deberá aclarar las pretensiones acordes a la finalidad de este tipo de acción que es la declaratoria de la inexistencia de esos negocios jurídicos.

3. Se servirá indicar el avaluó catastral de los inmuebles sobre el que recaer los negocios jurídicos objeto de declaración con el fin de determinar, el trámite y la instancia que debe seguirse al proceso y aportar prueba de este.

4. Adecuará en los hechos y en el acápite de cuantía de la demanda, señalando expresamente el valor del inmueble sobre el cual pretende sea declarada la nulidad y aportar prueba de esta.

5. Igualmente aportará evidencia de la comunicación de la demanda remitida (donde se entere de demanda a los demandados determinados) y de este auto a la parte pasiva, en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

6. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el escrito de subsanación de requisitos

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c8ad728b4434ee0a7280e85ff5698af54fa7cbd60e7b166f032f8d0c5c5d90a

Documento generado en 15/10/2021 11:27:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica